

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Provias
Descentralizado**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CONVENIO N° 1059 -2018-MTC/21

CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO – PROVÍAS DESCENTRALIZADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, pisos 5 al 12, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. **CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA**, identificado con D.N.I. N° 29648763, designado mediante Resolución Ministerial N° 229-2018-MTC/01.02, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y de otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, con R.U.C. N° 20440374248, domiciliado la calle Los Brillantes Nro 650, Urbanización Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, representado por su Gobernador, señor **LUIS ALBERTO VALDÉS FARÍAS**, identificado con D.N.I. N° 80396492, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.5 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.6 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.7 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que dispone la fusión por absorción de PROVÍAS DEPARTAMENTAL y PROVÍAS RURAL, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO.
- 1.8 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial y su modificatoria.
- 1.9 Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que aprueba la Matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.
- 1.10 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.11 Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- 1.12 Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVÍAS DESCENTRALIZADO.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

- 1.13 Resolución Ministerial N° 468-2018-MTC/01, que aprueba la Metodología Específica "CME 01 – MTC Contenidos Mínimos Específicos para la formulación de proyectos de mejoramiento a nivel de soluciones básicas de carreteras de la Red Vial Nacional y Red Vial Departamental".
- 1.14 Resolución Directoral N° 002-2017-EF-63.01, que aprueba la Directiva N° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.15 Resolución Directoral N° 8-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVÍAS DESCENTRALIZADO.

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 027-2017-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

- 3.1 **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; dicho Gobierno Regional se encuentra incorporado al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.2 **PROVÍAS DESCENTRALIZADO** es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que tiene interés en formular y evaluar proyectos de competencia regional cuya ejecución o beneficios abarquen la circunscripción territorial del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: ANTECEDENTES

- 4.1 El numeral i) del literal h) del artículo 8 del Decreto Supremo N° 027-2017-EF, así como el numeral 15.1 del artículo 15 de la Directiva N° 002-2017-EF/63.01, establecen que los Gobiernos Regionales pueden encargar la formulación y evaluación de proyectos de inversión de competencia regional a entidades especializadas del Gobierno Nacional.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 4.2 Por medio del Memorando N° 1959-2018-MTC/21.GE, de fecha 23 de noviembre de 2018, la Gerencia de Estudios solicitó la opinión técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el Informe N° 129-2018-MTC/21.GE/EATS, mediante el cual evalúa y sustenta su requerimiento, precisando que el presente convenio brindará facultades a Provías Descentralizado para formular y evaluar el proyecto de inversión de manera directa, ahorrando tiempos en la gestión y contribuyendo al cierre de brechas de la infraestructura vial departamental del ámbito de la Región La Libertad.
- 4.4 Por medio del Memorando N° 1702-2018-MTC/21.OPP, de fecha 23 de noviembre de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto precisó que el objeto del convenio propuesto por la Gerencia de Estudios se encuentra alineado a las metas institucionales de Provías Descentralizado, otorgando la Disponibilidad Presupuestal N° 340, que permitirá cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD conviene en autorizar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** para formular y evaluar el Proyecto de Inversión de competencia regional exclusiva, señalado en la Cláusula Sexta del presente convenio, en adelante **EL PROYECTO**, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Bases de la Descentralización y Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a formular y evaluar **EL PROYECTO**, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sector y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El Proyecto de Inversión a que se refiere la Cláusula Quinta del presente convenio es el que se detalla a continuación:

"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIM. CHEPÉN – SAN GREGORIO – SAN MIGUEL DE PALLAQUES – CALQUIS – EL EMPALME; EMP. PE-1N (CHEPÉN) – TALAMBO – L.D CAJAMARCA (CA-100), POR NIVELES DE SERVICIO, DISTRITO SAN GREGORIO, PROVINCIA SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA Y LA LIBERTAD".

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**:

- 1.1 Registrar el presente Convenio en la Ficha de Registro del **PROYECTO** en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.2 Formular y evaluar **EL PROYECTO** para la conservación por niveles de servicio del Corredor Vial autorizado.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 7.3 La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.4 Aprobar la inversión del presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones del **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**:

- 8.1 **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a autorizar y transferir la Unidad Formuladora del **PROYECTO** a favor de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a fin de que formule y evalúe el mismo.
- 8.2 Brindar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** las facilidades del caso, para la eficiente elaboración del **PROYECTO**.
- 8.3 Realizar las acciones necesarias para obtener la libre disponibilidad de las áreas donde se efectuará **EL PROYECTO**.
- 8.4 **EL GOBIERNO REGIONAL** no podrá formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los del **PROYECTO**, salvo que **PROVIAS DESCENTRALIZADO** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el mismo.
- 8.5 Si **PROVIAS DESCENTRALIZADO** rechaza **EL PROYECTO**, **EL GOBIERNO REGIONAL** no podrá volver a formularlo.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. La referida vigencia podrá ser prorrogada antes de su término, mediante acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio, las partes suscriben en señal de conformidad el **10 DIC. 2018**


PROVIAS DESCENTRALIZADO

Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

REGIÓN "LA LIBERTAD"


EL GOBIERNO REGIONAL...
LUIS A. VALDEZ FARÍAS
GOBERNADOR REGIONAL

